



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 29, 2015
RCU – 04 – 2015 – 0021

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 28 de abril de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y aprobación de solicitudes realizadas por los señores docentes en cuanto a la ayuda económica para participar en eventos académicos en Cuba.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 79, en su parte pertinente prescribe:

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

QUE, los señores docentes Dra. Ángela Calderón Tobar PhD; Dra. María Bernarda Ruilova PhD, Ing. Arturo Rojas, Director de Vinculación solicitan ayudas económicas para participar en eventos académicos en Cuba;

QUE, el Oficio SG-UEB-00193-15, enviado por la Secretaria General de la Universidad al Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita proporcionar la certificación presupuestaria para los pedidos realizados por los señores docentes, en razón de las ayudas económicas para participar en eventos académicos en Cuba;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 04 – 2015 – 0021

QUE, el Oficio DF-UEB-0115, de 27 de abril de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero; en el que solicita la modificación presupuestaria presentada por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: "AUTORIZA REALIZAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, SOBRE LA BASE DE LAS REFORMAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO; Y, QUE SE EMITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, PARA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES CON PONENCIAS EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES."

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 29, 2015

RCU – 04 – 2015 – 0022

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 28 de abril de 2015.

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación sobre pedido de pago de terceras matrículas.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente, en su artículo 25.- Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario, literal w), determina: Aprobar el plan de matrículas, becas y ayudas económicas en beneficio de los/as estudiantes, de acuerdo al reglamento;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 34.- Tipos de matrícula, literal c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria;

QUE, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2013, en el SEGUNDO PUNTO: REVISIÓN DE ARANCELES UNIVERSITARIOS.- RESUELVE: “REFORMAR LOS ARANCELES ESTABLECIDOS EN SESIÓN DE 05 DE MARZO DEL 2013, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, LOS MISMOS QUE REGIRÁN A PARTIR DE SU RESOLUCIÓN

RCU – 04 – 2015 – 0022

No.	DENOMINACION	VALOR
1	PRIMERA MATRICULA (Art. 80 literal h LOES)	50
2	SEGUNDA MATRICULA ORDINARIA (PERDIDA DEL CICLO O AÑO)	75
3	TERCERA MATRICULA ORDINARIA	150
4	MATRICULA EXTRAORDINARIA (RECARGO)	50
5	SEGUNDA MATRICULA ORDINARIA PARA EXTRANJEROS	400
6	TERCERA MATRICULA ORDINARIA PARA EXTRANJEROS	600
7	MATRICULA EXTRAORDINARIA PARA EXTRANJEROS (RECARGO)	100
8	ARRASTRE (por cada asignatura)	25
	PROFESIONALES	
9	PRIMERA MATRICULA ORDINARIA PARA PROFESIONALES	200



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

10	SEGUNDA MATRICULA ORDINARIA PARA PROFESIONALES	400
11	TERCERA MATRICULA ORDINARIA PARA PROFESIONALES	600
12	MATRICULA EXTRAORDINARIA PARA PROFESIONALES (RECARGO)	100
	SISTEMA SEMIPRESENCIAL PROVINCIA BOLIVAR	
13	SEGUNDA MATRICULA ORDINARIA - SUED (PERDIDA DE CICLO O AÑO)	75
14	TERCERA MATRICULA ORDINARIA - SUED	150
15	MATRICULA EXTRAORDINARIA - SUED (RECARGO)	50
	ESPECIES VALORADAS	
16	SOLICITUDES TODO TRAMITE EXCEPTO ESTUDIANTILES	3
17	SOLICITUD PARA TRAMITE DE CONVALIDACION - HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS	10
18	PORTA TITULO POSTGRADO	25
19	HOMOLOGACION, CONVALIDACION Y VALIDACION POR ASIGNATURAS	10
20	DERECHO DE EXAMENES ATRASADOS Y DE RECUPERACION	10
21	CARNET ESTUDIANTIL POR SEGUNDA VEZ	10
22	DERECHO DE OTORGAMIENTO DE TITULO POR DAÑO O PERDIDA (PREGRADO)	200
23	DERECHO DE OTORGAMIENTO DE TITULO POR DAÑO O PERDIDA (POSGRADO)	700
24	DERECHO DE GRADO SEGUNDA CARRERA EN CASOS APLICABLES	200

RESUELVE: "INCREMENTAR UN RECARGO DE USD 100 (CIEN DÓLARES), AL VALOR DE LA TERCERA MATRÍCULA ORDINARIA, VALOR QUE SE COBRARÁ POR MATRÍCULA ESPECIAL (USD 250), SOBRE LA BASE DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013."

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)